

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 363.)

Gobierno Civil

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en circular de 21 del mes corriente, me dice lo que sigue:

«En las visitas de inspección realizadas al servicio de Pesas y Medidas por el Jefe del Negociado se han observado deficiencias en el cumplimiento del vigente Reglamento de fecha 31 de Diciembre de 1906, y al efecto de que, cumpliéndose en todas sus partes, llegue á ser un hecho el establecimiento del sistema métrico decimal, según dispone la Ley de 1892 á que dicho Reglamento se refiere, y para que una vez establecido se arraigue, facilitando las transacciones comerciales y contribuyendo á la cultura nacional, es necesario se dirija V. S. á todos los Sres. Alcaldes de esa provincia recomendándoles el exacto cumplimiento del mencionado Reglamento y principalmente de los artículos 15, 20, 65, 66, 77, 83, 90, 91, 93, 94, 97, 98, 99 y 102, que más directamente les afecta, sirviéndose disponer, para conseguir el expresado fin, lo siguiente:

1.º Que los Sres. Alcaldes hagan que se conserven y cuiden con interés las colecciones tipos que á

cada Ayuntamiento corresponden, y que les fueron facilitadas por el Estado.

2.º Que dichas Autoridades locales exijan á todos los comerciantes é industriales de la localidad se provean de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que fija el art. 20 del vigente Reglamento, haciendo que retiren toda pesa, medida é instrumento de pesar del sistema antiguo ó ilegal.

3.º Que los Sres. Alcaldes por sí ó por medio de los delegados de su autoridad ejerzan constante vigilancia, con visitas domiciliarias por lo menos dos mensuales, castigando á los infractores del Reglamento.

4.º Que sean objeto de preferente vigilancia todos aquellos sitios en donde se verifiquen transacciones, como son: lonjas, mercados, ferias y otros, que, tanto por su caracter especial, puesto que dan la norma de los precios unitarios de las diversas sustancias, como por hallarse bajo la inspección ó tutela oficial, ha de darse en ellos el ejemplo de la pureza en la aplicación de la Ley y disposiciones vigentes, referentes á pesas y medidas, no debiendo, por tanto, tolerarse en ellos transacciones ni denominaciones ajenas al sistema métrico decimal, y menos aún permitir que se divulguen noticias ó anuncios de precios unitarios no referidos á la unidad métrica decimal, conforme está ordenado en recientes disposiciones, cuyas infracciones, si algo se debe á la ignorancia, más aún á la corrupción, tan perjudicial al comerciante de buena fe y al público en general. Sin perjuicio de las denuncias que sobre el particular hagan los Fieles Contrastistas á las Autoridades correspondientes, los Alcaldes propondrán al Gobierno de la provincia, cuando el caso lo requiera, los medios que crean más eficaces para remediar en lo sucesivo semejante abuso.

5.º Que los Sres. Alcaldes den parte á la oficina contral del Inge-

niero Fiel Contraste de la Demarcación correspondiente, del 1 al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el domicilio y nombre de los infractores, con expresión del concepto por que han sido multados y con relación de las pesas y medidas é instrumentos de pesar ilegales recogidos é inutilizados. Para que el correctivo sea eficaz, es necesario se obliguen á comprar y contrastar los objetos que han de reemplazar á los que motivan el castigo.

6.º Que una vez que sea aprobado el remate del arbitrio sobre uso de pesas y medidas, en los pueblos que exista, los Sres. Alcaldes respectivos mandarán á la oficina central de la Demarcación una relación de las pesas y medidas y aparatos de pesar que deba tener el arrendatario del arbitrio, para que el Ingeniero Fiel Contraste vea si dichos instrumentos son legales y suficientes.

7.º Las autoridades locales velarán con preferente atención, en sus términos respectivos, por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del mismo Reglamento y circular de la Dirección general de 17 de Julio de 1908, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación de sistemas antiguos de peso ó medida, ni que los precios de las unidades se refieran á otras diferentes del metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor, ó al quintal métrico y al hectólitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

8.º Los Fieles Contrastistas ó sus Ayudantes harán constar en acta las infracciones que observen contra la ley vigente de Pesas y Medidas y el Reglamento para su ejecución, presentando en el más breve plazo posible dicho documento á la autoridad correspondiente para la corrección de los contraventores.

Del resultado del procedimiento se dará noticia inmediata al Fiel Contraste para los efectos á que haya lugar.

9.º Los Alcaldes prestarán al Fiel Contraste ó sus Ayudantes los auxilios que previene el Reglamento para el mejor éxito del servicio, sin que éste pueda sufrir interrupción ó aplazamiento, aun cuando la falta de local disponible ó cualquiera otra circunstancia fortuita impidiera que dichos auxilios fuesen completos, circunstancias que deberán hacer constar en comunicación dirigida por la Alcaldía al Fiel Contraste y entregada al mismo ó al Ayudante que le represente en la visita.

10. Los Fieles Contrastistas y sus Ayudantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento, harán todos los meses visitas á los establecimientos y sitios de venta de los pueblos, en dias diferentes á los señalados para la comprobación periódica, para incautarse de las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales, que los remitirán á la autoridad que deba conocer en la falta, para que se inutilicen dichos objetos y pueda imponerse al infractor el debido correctivo. Los Fieles Contrastistas, por conducto de la autoridad gubernativa de la provincia, darán cuenta á esta Dirección general, el dia último de cada mes, de los pueblos visitados y objetos recogidos.

También espero de V. S. castigue á los que por negligencia no cumplan las disposiciones anteriores y cuanto se ordena en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, imponiéndoles las multas correspondientes á que por la ley Municipal se hagan acreedores, según dispone el art. 104 del citado Reglamento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1909.—El Director general, A. Galarza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Recomiendo por lo tanto á los

Sres. Alcaldes que cumplan y hagan cumplir en sus respectivos términos municipales cuanto en la anterior circular se previene, poniendo en conocimiento de este Gobierno civil, en un término de quince días, haber publicado los bandos correspondientes para que sus administrados no aleguen ignorancia sobre las penas en que incurrirán al no observar las reglas establecidas sobre planteamiento del sistema métrico decimal.

Publicada en el Boletín oficial de 20 del mes corriente la circular referente á la visita de pesas y medidas que el Fiel Contraste de la provincia ha de verificar en el próximo año, recomiendo una vez más su observancia, debiendo advertir tanto á las Autoridades locales como á dicho funcionario, que castigaré las faltas que descubra sin contemplación alguna, en uso de las facultades que me competen con arreglo á los artículos 104 y 105 del Reglamento.

Burgos 28 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada que los Ayuntamientos de Burgos, Miranda de Ebro y demás pueblos de este partido judicial interponen contra el aumento que en el cupo del contingente provincial para el año 1910 ha acordado la Diputación provincial.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 29 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El día 25 del actual desapareció del pueblo de Villimar, perteneciente á este distrito municipal, Julián Santamaría Expósito, de 75 años, cargado de hombros, ojos negros, pelo cano, estatura regular, viste pantalón de pana negra rayada, chaleco de pana clara, elástico de punto hecho en casa de lana blanca con el cuerpo y las mangas del mismo color café, boina negra, alpargatas del mismo color, sin calcetines y capa vieja remendada; y como hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el punto donde se halle dicho desaparecido, y, encontrado que sea, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 29 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

Extracto de su sesión del día 1.º de Octubre de 1909.

Abierta á las dieciocho y quince minutos bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Rámila, Presidente de la Corporación, Cecilia, Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Martínez Mingo, Fernández-Asensio, Merino, Fuente, Yagüez, Andrade, Díez-Montero y Gómez, dióse lectura de la convocatoria, quedando enterada la Corporación y declarando el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., abierto el segundo periodo ordinario de sesiones del presente año.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

—Dirigir un telegrama de felicitación al General Marina por su heroísmo y acertadas disposiciones con motivo de la guerra de Melilla.

—Quedar enterada de la Memoria que la Comisión provincial presenta en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la ley.

—Poner al orden del día de la sesión inmediata una proposición de los Sres. Rámila y Andrade sobre que los alumnos del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta capital sean trasladados al de Vizcaya.

—Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Presidente de la Asamblea de Diputaciones, relacionada con la Hacienda provincial.

—Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director del Hospicio participando haber tenido ingreso en el mismo, de orden del Sr. Gobernador, la demente Ildelfonsa Miguel Santamaría, natural de Tabanera.

—Se acordó celebrar tres sesiones, sin perjuicio de prorrogarlas en el presente periodo semestral.

Con lo que se levantó la presente, siendo la hora de las diecinueve y diez minutos.

Burgos 1.º de Octubre de 1909. = El Presidente, Francisco Rámila. = Los Diputados Secretarios, Aurelio Gómez. = Ángel de la Fuente.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, ha acordado anunciar para proveer por oposición ante el Tribunal designado al efecto, la plaza de escribiente del Consejo provincial de Agricultura, con el sueldo anual de 1250 pesetas, bajo las siguientes bases:

1.ª El plazo para la admisión de instancias, que serán dirigidas á la Excm. Diputación provincial, es el de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

2.ª Los aspirantes presentarán

documentos acreditando ser españoles, mayores de 23 años y haber observado buena conducta.

3.ª Las materias sobre que ha de versar la oposición en el día que se señalará oportunamente, serán las siguientes: escritura al dictado, Gramática castellana, Aritmética, ley Municipal y ley Provincial.

Burgos 29 de Diciembre de 1909. = El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

CONTADURIA.

Año de 1910.

Mes de Enero de 1910.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	11000
2 Servicios generales..	3000
3 Obras obligatorias...	12000
4 Cargas.....	1500
5 Instrucción pública..	8000
6 Beneficencia.....	34000
7 Corrección pública..	4000
8 Imprevistos.....	2000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	6000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	87500

En Burgos á 29 de Diciembre de 1909. = El Contador accidental, Apolinar Gil. = Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Diciembre 29 de 1909. = La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. = El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente para la exacción de costas de la causa sobre lesiones contra Patricio Ontañón Nebreda y Valentin Nebreda Domingo, se saca á la venta en segunda pública subasta las siguientes fincas sitas en Villanueva de Gumiel.

De Patricio Ontañón.

Una fanega en la Ladera, tasada en 100 pesetas.

Nueve celemines en los Posillos, en 90.

Ocho celemines al Prado de la Seca, en 80.

Cuatro celemines del monte San Cristóbal, en 100.

Una viña de 600 cepas, en Trás del Guijarro, en 250.

Otra de 500 en id., en 25.

Otra de 200 en el Gorbo, en 130.

De Valentin Nebreda.

Una fanega en la Ladera, tasada en 280 pesetas.

Seis id. en el Peñón, en 190.

Seis celemines en Peña Valnar, en 200.

Una viña de 600 cepas en Arroyo Conejo, en 330.

La subasta tendrá efecto el día 20 de Enero de 1910, á las diez de la mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Gumiel, salen á subasta con el 25 por 100 de rebaja sobre la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que salen á subasta; para tomar parte se ha de consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación y no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 20 de Diciembre de 1909. = José Temes Nieto. = Por su mandato, Enrique Tarrasa.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Gregorio Ortega Nanclares, en nombre y representación de D. Antonio Puente Crespo, vecino de esta ciudad, contra D. Pedro de Marcos y de Miguel, vecino que fué de la misma, cuyo paradero actual se desconoce, se cita á este último por segunda vez para que el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca en este Juzgado á fin de reconocer las firmas que aparecen al pié de los documentos presentados ó certeza de la deuda por cantidad de 10368'90 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de las fincas y certeza de la deuda para los efectos de la ejecución.

Y á fin de que tenga efecto la citación y apercibimiento acordados, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Miranda de Ebro á 24 de Diciembre de 1909 = El Escribano, Bonifacio Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, José Espeso González.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

UNGO (Francisco), domiciliado últimamente en Lastras de la Torre, de donde se ausentó con dirección á Bilbao, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juez de instrucción de Villarcayo, para prestar declaración en causa sobre hurto de madera y leñas.

GUERRA CIENFUEGOS (Antonio), comparecerá, el día 24 de Enero próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir como procesado al juicio oral de la causa contra él seguida, sobre estafa.

HERNANDEZ CUESTA (Pedro), vecindado en Quecedo, de donde se ausentó con su familia para las minas de Bilbao, comparecerá, el día 9 de Febrero, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, para prestar declaración en la causa contra él seguida en el Juzgado de instrucción de Villarcayo, sobre desacato.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Cardenuela Riopico.

Presidente, D. Julián Ureta Bravo; suplente, D. Pio Bravo López; Vocal Concejal con mayoría de votos, D. Norberto Ureta Bravo; suplente, D. Francisco Ruiz y Ruiz; Vocales por territorial, D. Raimundo Barrio Sagredo y D. Paulo Sagredo Barrio; suplentes, D. Valentín Díez y Díez, ex-Juez, y D. Pedro Martínez Fernández; Vocal industrial, D. Paulino Ibañez y González; suplente, D. Valentín Gómez Miguel; Secretario, D. Eusebio Bravo Díez.

San Millán de Lara.

Presidente, D. Bruno Cano Martínez; Vocales por territorial, don Francisco Andrés Paniego y D. Antonino Blanco Puente; suplentes, D. Toribio Blanco Barga y D. Raimundo Blanco Cano; Vocal industrial, D. Francisco Ibañez Rojo; suplente, D. Cayetano Varga Puente; Secretario, D. Pedro Bernabé Martínez.

Rucandio.

Presidente, D. Tomás Martínez Bárcena, Juez municipal; Vicepre-

sidente, D. Celestino Martínez Fernández, Concejal; suplente, Don Francisco Martínez Alonso; Vocal ex-Juez, D. Pedro Alonso Bárcena; Vocales por territorial, D. Eulogio Alonso Saiz y D. Hilario Cortes y Cortes; suplentes, D. Blas Martínez González y D. Angel Martínez Vallejo; Secretario, el del Juzgado municipal.

San Adrián de Juarros.

Presidente, D. Faustino Pascual Sanz, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Ramón Lechosa López; suplente, D. Cipriano Saiz Ortega; Vocal ex-Juez, D. Quintín López Pérez; suplente, D. Juan Segura Antón; Vocales por territorial, Don Ignacio López Juez y D. Anastasio Ruiz Lozano; suplentes, D. Ruperto Juez Segura y D. Atanasio Ríoyo González; Vocal por industrial, Don Justo Ortega Lázaro; suplente, Don Martín Hernando; Secretario, Don Lucas Bartolomé.

Villagonzalo Pedernales.

Presidente, D. Lucio Antón García; Vicepresidente primero, don Andrés Palacios García, Concejal; Vicepresidente segundo, D. Román González Martínez, ex Juez; suplente, D. Juan Palacios Antón; Vocal Regidor, D. Andrés Palacios García; Vocales por territorial, D. Indalecio Martín Martín y D. Alberto Ortega Porres; suplentes, D. Apolinario Martín Delgado y D. Julián García Palacios; Vocal industrial, D. Jesús Martínez Arroyo; suplente, D. Claudio Antón García; Secretario, D. Antonio Martínez.

Jurisdicción de Lara.

Presidente, D. Juan Arribas Santa María, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Braulio Vicario Benito, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Canuto Serrano Vicario; Vicepresidente segundo, D. Félix Alonso Díaz; Vocales por territorial, D. José Lázaro García y D. Benigno Moreno Vicario; suplentes, D. Pedro Lamo González y D. Millán Vicario Lázaro; Vocales por industrial, D. Pedro González Lázaro y D. Félix Alonso Díaz; Vocal ex-Juez, D. Cosme Vicario Maeso; suplente, D. Román Moreno Moreno; Secretario, D. Cleto Moreno García.

Villatuelda.

Presidente, D. Juan Izquierdo Nuñez, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocales por territorial, D. Telesforo González Caro y D. Santos Muñoz Tamayo; suplentes, D. Canuto Tamayo González y D. Pedro González Adeliño; Vocal industrial, D. Sergio Reyes García; suplente, D. Gregorio Juez del Burgo; Vocal ex Juez, D. Clemente Tamayo González; suplente, D. Pedro González Adeliño; Vocal Concejal con mayoría de votos, D. Ignacio Tamayo Cilleruelo; suplente, D. Gabriel Muñoz González; Secretario, D. Felipe de la Cal Llorente.

Boada de Roa

Presidente, D. Bonifacio González; Vicepresidente, D. Felipe Campo; Vocales por territorial, D. Gil Campo y D. Mariano Escudero; suplentes, D. Tomás Viyuela Moro y D. Martín González; Vocal industrial, D. Julián Sanz de Diego; suplente, D. Tomás Viyuela Romera; Vocal ex Juez, D. Deogracias Muro; Secretario, D. Félix Cuesta Rodrigo.

Villasidro.

Presidente, D. Atanasio Hierro Fernández; suplente, D. Claudio Cuesta; Vicepresidente, D. Hilario Marín; suplente, D. Amadeo Pedrosa; Vocales por territorial, D. Doro-teo Alvilla y D. Teodoro Hierro; suplentes, D. Isidro Arnaiz y D. Emilio Rojo; Vocal ex Juez, D. Pablo Marín; suplente, D. Celestino Gutiérrez; Vocal Concejal, D. Juan de la Hera; suplente, D. Mariano Cuesta; Vocal industrial, D. José Crespo; suplente, D. Julio Villahizán; Secretario, D. Eustaquio Hierro.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 12 del actual, que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

	Número de votos.
Barcina de los Montes.	
D. Juan Palma Busto.....	60
D. Cesáreo Miranda Fernández	60
D. Feliciano Aliende Gómez...	60
D. Hipólito Miranda Losas....	27
D. Gumersindo Prieto.....	27
D. Angel Miranda Martínez...	27
Castil de Peones.	
D. Bernardo Castro Puerta...	37
D. Simeon Barriocanal Alonso	31
D. Ezequiel Sáez Pascual....	30
D. Leandro Serrano Ortega...	21
D. Julián López Serrano.....	19
Berzosa de Bureba.	
D. Adrian Oviedo Osua.....	34
D. Saturnino Moreno Martínez	34
D. Miguel Gil López.....	11
Cubo de Bureba.	
D. Evaristo Díaz Ruiz.....	74
D. Crescenciano Alonso.....	74
D. Gabriel Alonso.....	53
D. Francisco Alonso.....	53
Coruña del Conde.	
D. Manuel Pérez Aguilera.....	88
D. Martín Delgado Perez.....	87
D. Santiago García Barbero...	82
D. Sixto Langa Hernando....	36
D. Faustino Calvo.....	13
Fuentelcesped.	
D. Amós Sanz Serrano.....	125
D. Dionisio García Alonso....	124
D. Dámaso García Rahona....	124
D. Angel Pascual Pascual....	121
D. Domingo Díaz de la Monja.	98
D. Aniceto González.....	97
D. Norberto Díaz de la Monja.	95
Fresnillo de las Dueñas.	
D. Eugenio García García....	59
D. Trifón González López....	50
D. Gabriel de Diego Barrio....	50
D. Luis Ortega Díaz.....	34
D. Teófilo Cobo Santa Olalla..	33
Villalbilla de Gumiel.	
D. Acacio Muñoz Fernández...	40
D. Alberto Fernández Gómez...	36
D. Domingo Gómez Pérez.....	27
D. Mamés Peñacoba Palacios..	26
Villanueva de Gumiel.	
D. Urbano Domingo Nebreda..	83
D. Domingo Gete Nebreda....	82
D. Hipólito Langa Nebreda....	63
D. Damián Nuñez Peñacoba...	61
D. Mamés Ontañón Cuesta....	32
D. Adrián Nuñez Cuesta.....	15
Zazuar.	
D. Eusebio Sanz Martínez.....	103
D. Felix Alcubilla Sanz.....	101
D. Victoriano Blanco.....	96
D. Teodosio Sanz y Sanz.....	87
D. Juan Antonino Martínez...	82
D. Clemente Sanz López.....	79
D. Constantino López Bueno..	69
Puras de Villafranca.	
D. Mariano de Oca Martínez..	30
D. Pedro Garrido Oca.....	29
D. Gregorio González.....	26
Redecilla del Campo.	
D. Pio Corcuera Montejo.....	59
D. José Soto Ruiz.....	58
D. Juan Frias Bartolomé.....	37
La Parte de Bureba.	
D. Eugenio Fernández Ruiz...	39
D. Rufino Ojeda Diaz.....	25
D. Enrique Santillana.....	10
D. Dámaso Oña.....	7
Reinoso.	
D. Millán Quintana Zuñeda...	21
D. Cipriano Izquierdo Serrano.	20
D. Domingo Virumbrales.....	16
Terminón.	
D. Eusebio Alonso Arriaga....	16
D. Paulino García Alonso....	11
D. Felix Ojeda Ojeda.....	10
D. Gabriel Alonso Arriaga....	9
D. Luis Ruiz Linage.....	7
Las Vegas.	
D. Anselmo Plaza Gómez.....	39
D. Andrés Soto Soto.....	37
D. Felipe Torme Fernández...	36
Quintanadueñas.	
D. Rafael Lozano López....	42
D. Isidro Alonso Martínez...	30
D. José Saez Martínez.....	28
D. Asensio Santos Saez.....	20
Rabé de las Calzadas.	
D. Perfecto Barquín Tobar...	29
D. Braulio Pampliega Moral...	26
D. Gregorio Ortega Melgosa...	12
D. Ignacio Valdivielso Arnaiz.	12
D. Pablo Valdivielso.....	11
Villanueva Rio Ubierna.	
D. Nemesio Pardo Alonso....	41
D. Juan Díez Manrique.....	35
D. Lorenzo Abad Mansilla....	30
Zalduendo.	
D. Elías Duque Villafranca...	32
D. Agustín Juarros Reoyo....	28
D. Felix Juarros Reoyo.....	24
D. Crisanto Reoyo.....	14
D. Valerio Lara.....	9
Pinilla-Trasmonte.	
D. Martín Benito.....	80
D. Pedro Ibañez.....	79
D. Vicente Agustín.....	76
D. Ildefonso Arribas.....	70
D. Vicente Arribas.....	63
D. Jaime Baños.....	51
D. Florencio Martín.....	45
Puentedura.	
D. Melitón de la Riva Miguel..	51
D. Bernardo Sanz Camarero...	51
D. Valero Sanz Pineda.....	43
D. Anastasio Bravo Camarero..	6

Retuerta.

- D. Jorge Arroyo Arroyo..... 55
- D. Cándido García Martín... 47
- D. Evaristo Ortega..... 45
- D. Policarpo Martín Sancho... 42
- D. Evaristo Camarero..... 26
- D. Santos Ahedo Camarero... 22
- D. Antonio Camarero..... 10

Tordueles.

- D. Hilario Barbadillo Ahedo.. 68
- D. Martín del Pozo Barbadillo. 58
- D. Mariano del Pozo Merino... 50
- D. Sotero del Pozo de María.. 37

Torresandino.

- D. José Larrea Cabia..... 111
- D. Manuel Gallego..... 110
- D. Valentin Montes..... 110
- D. Fidel León Escolar..... 110
- D. Juan Escolar..... 109
- D. Braulio Izquierdo..... 107

Valdorros.

- D. Isidro Barrio Arlanzón..... 36
- D. Román Ausín Revilla..... 32
- D. Antonio Ortega Conde..... 21
- D. Domingo Santa María..... 18
- D. Gerardo Santa María..... 9

Santa Gadea del Cid.

- D. Fermin Herrán de Lafuente 75
- D. Valeriano Uria Mardones.. 74
- D. Emeterio Angulo Pinedo... 74
- D. Bernardino Arin Uria..... 71
- D. Longinos Urruchi..... 70
- D. Julian Urruchi Tubilleja... 70

Villafruela.

- D. Clemente Ramos Contreras 112
- D. Balvino González González. 107
- D. Zoilo González Pascual... 107
- D. Diego Pinillos Alamo..... 59
- D. Ramón González Simon... 58
- D. Gabriel Martínez Cavia.... 15

Miraveche.

- D. Wenceslao Alonso..... 52
- D. Celestino Ruiz Busto..... 39
- D. Manuel Sáez Fernández... 37

Anguis.

- D. Hermenegildo Maeso..... 61
- D. Mateo Espino Labrador... 58
- D. Hermenegildo Labrador... 51
- D. Lucas Ordoñez..... 46

La Cueva de Roa.

- D. José Madrigal Cabornero.. 31
- D. Zacarias Carrascal Sancho. 31
- D. Toribio Pérez Arránz..... 31
- D. Marcelino Cabornero..... 31
- D. Romualdo Escudero..... 9

Fuentecen.

- D. Atanasio Pintado Pascual.. 143
- D. Segundo Huerta Plaza..... 136
- D. Martín Adrado Roa..... 134
- D. Manuel Fuente Guijarro... 113
- D. Eusebio Gómez de la Fuente 111
- D. Nicasio de Diego Pintado.. 96

Fuentemolinos.

- D. Juan Lázaro Catalina..... 49
- D. Fermin Domínguez Juarránz 46
- D. Benito Sualdea Martínez... 26
- D. Eleuterio Martínez Sualdea. 22

Guzmán.

- D. Mariano de la Cal Pardilla.. 68
- D. Marcos Beltrán Burgoa.... 67
- D. Fortunato de la Cal..... 66

Nava de Roa.

- D. Sergio Esteban Esteban... 123
- D. Segundo Aparicio Benito... 115
- D. Julian García Pascua..... 107
- D. Aurelio Esteban Francisco. 56
- D. Juan Martínez Chico..... 42
- D. Miguel Gómez Pérez..... 26

Olmedillo.

- D. Celedonio Fiel Cabia..... 111
- D. Luis Baldazo Fiel..... 110
- D. Enrique Cabia Martínez... 110
- D. Eugenio Santos Díez..... 100

- D. Florentin Herrero Cabia... 99
- D. Santiago Pascual Simón... 99

Quintanamavirgo.

- D. Jorge García Burgoa..... 41
- D. Gregorio Minguez Tijero... 41
- D. Teodoro de las Heras..... 41
- D. Donato Gil de la Cal..... 32
- D. Vicente Arenillas Sebastian 28

La Gallega.

- D. Nicolás Crespo Contreras... 17
- D. Miguel González Isar..... 16
- D. Jacinto Gete y Gete..... 15
- D. Fernando Andres Crespo... 7

Valcavado de Roa.

- D. Juan de la Fuente Pérez... 23
- D. Mauricio Bombin Arranz... 22
- D. José Arranz Bombin..... 22
- D. Estanislao Rodero Pérez... 21

Valdezate.

- D. Antonio de Pedro González. 101
- D. Santos García Sáinz..... 100
- D. Benito Ponce de León..... 83
- D. Rafael González Palomino.. 71

Villaespasa.

- D. Manuel Arnáiz Barga..... 35
- D. Tomás Contreras Cuesta... 30
- D. Victoriano Gutiérrez..... 27
- D. Santiago Porras Gutiérrez.. 25
- D. Laureano Manrique del Hoyo 20

Torrepadre.

- D. Crisógono Terrados..... 48
- D. Vicente González Díez... 47
- D. Nicolás Sáinz Gutiérrez... 40
- D. Fulgencio Roman Palacios. 21

Arauzo de Miel.

- D. Hermógenes Alonso Benito. 91
- D. Cosme Hernando Alvaro... 90
- D. Angel Villarreal..... 89
- D. Nicolás Hernando Izquierdo 88
- D. Felipe Mozo Martínez..... 87
- D. Gabino Benito Benito..... 86

Barbadillo de Herreros.

- D. Pedro Manzanares Puente.. 81
- D. Bonifacio García Rubio... 68
- D. Ambrosio Neila Orodea... 68
- D. Felipe Robio Garachana... 57
- D. Anastasio Martín Neila... 50
- D. Adrian García Gutiérrez... 44
- D. Eustaquio Gallo Sebastian.. 11

Acinas.

- D. Cirilo Olalla Juan..... 35
- D. Eusebio Olalla Cámara... 32
- D. Evaristo Alonso del Hoyo.. 29
- D. Julian Alonso Olalla..... 27
- D. Joaquín Olalla Juan..... 24
- D. Bruno Anton Martín..... 22
- D. Atanasio Pérez Gutiérrez.. 15

Hinojar del Rey.

- D. Saturio Yagüe..... 55
- D. Fernando Tejedor..... 51
- D. Nicolás Aguilera..... 28
- D. Andres Pascual..... 25

Quintanalara.

- D. Emiliano Alonso Ortega... 19
- D. Lorenzo González González. 15
- D. Melitón Bueno Gil..... 13
- D. Delfín del Hoyo Ibañez... 6
- D. Juan Ortega González..... 6

Mamolar.

- D. Raimundo Ibañez..... 49
- D. Simon Bueno Mozo..... 41
- D. Mariano Bartolomé García. 40
- D. Ciriaco Peña Benito..... 28

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fuentespina.

Por dimisión del que venia desempeñándola, se halla vacante la plaza de Inspector de Veterinaria titular de este distrito, con la dota-

ción anual de 90 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de la Depositaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias, pues transcurridos no les serán admitidas.

Fuentespina 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Sebastián del Val.

Alcaldía de Revilla Vallegera.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal jurado de campo y monte de este distrito, con el sueldo anual de 500 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de diez dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Revilla Vallegera 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Alcaldía de Villasilos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año 1910 y para cubrir el déficit de 1983 pesetas, acordó imponer 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja que se consume en la localidad en el referido año y 15 céntimos en igual cantidad de leña.

Lo que se anuncia al público para los que se crean perjudicados con dicho acuerdo presenten en esta Secretaría en el término de diez dias, contados desde esta fecha, las reclamaciones que consideren justas.

Villasilos 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Felix González.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 15 de Enero próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para el mencionado acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos dias antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos.

La entrega de los artículos que se

adquieran se hará dentro del mes de Febrero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 20 de Diciembre de 1909.—El Director, P. O., Francisco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada de id.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón de cok.
- Id. vegetal.
- Paja larga.
- Petroleo.

Para Lugo y Ferrol.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón de cok.
- Id. vegetal.
- Hulla.
- Paja larga.
- Petróleo.
- (Precio por quintal métrico.)

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 5

Carboneo.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce, se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coroniles» y «La Mazorra» del coto de San Quirce. 1-7

Pastor con zagal.

Se necesita para la granja de Fuente la Taza (Briviesca). Informará D. Nicanor Miguel, Sanz Pastor, 10, Burgos. 2-4

Se vende remolacha forrajera superior á precios económicos; para tratar con Marcelino Carrera, San Pedro de la Fuente, núm. 2. 2-2

Doctor O. Urraca,
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 6

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DEBURGOS.—AÑO DE 1908.

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar distrito escolar.	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 á 12 años.	Escuelas que debe tener según la ley de 1857												ESCUELAS QUE TIENE											CARÁCTER de las Escuelas privadas.					TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y privadas.
					Parvulos		Niños		Niñas		TOTAL		PÚBLICAS		SUBVENCIONADAS			MIXTA		PRIVADAS			Lajcas ó que prescinden de la religion.	Otras religiones.	Protestantes.	Catolicas.							
Moradillo de Roa.....	Casco *	720	82	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1		
Nava de Roa.....	Casco *	984	130	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Olmedillo de Roa.....	Casco *	983	149	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Pedrosa de Duero.....	Casco *	400	60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Quintanamánvirgo.....	Casco *	489	70	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Roa.....	Casco *	2839	326	1	2	1	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
S. Martin de Rubiales	Casco *	965	158	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Sequera de Haza (La)	Casco *	349	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Valcavado de Roa.....	Casco *	220	31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Valdeate.....	Casco *	903	113	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Villaescusa de Roa..	Casco *	403	75	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Villaquelda.....	Casco *	262	45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Villaveja de Esguera.	Casco *	234	55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Villovela de Esguera.	Casco *	490	73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	TOTAL.....	18986	2657	13	16	16	45	13	15	15	44	25	44	44	44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

Partido judicial de Salas de los Infantes.
 Arauzo de Miel..... Casco * 584 232 5000
 Arauzo de Salce..... Casco * 332 237 2500
 Barbadillo de Herreros. Casco * 595 114
 Barbadillo del Mercado. Casco * 650 109
 Caberón de la Sierra. Casco * 663 107
 Campolara..... Casco * 338 42
 Camocosa de la Sierra. Casco * 829 132
 Carazo..... Casco * 276 384 5500
 Cascajares de la Sierra. Casco * 153 153
 Castriello de la Reina. Casco * 967 144
 Castrovido..... Casco * 138 26
 Arroyo de Salas *..... Casco * 86 13
 Terrazas *..... Casco * 105 23 3500
 Contreras..... Casco * 598 70 3000
 Espinosa de Cervera..... Casco * 301 37
 Gallegra (La)..... Casco * 413 42
 Hacinas..... Casco * 492 53
 Hinojar del Rey..... Casco * 413 53
 Hontoria del Pinar..... Casco * 787 111
 Aldea del Pinar *..... Casco * 261 56
 Nava del Pinar *..... Casco * 260 22 5500
 Hortuñela..... Casco * 426 26
 Hoyuelos de la Sierra. Casco * 241 26
 Huertilla del Rey..... Casco * 1179 144
 Jaramillo de la Fuente. Casco * 508 75
 Jaramillo Quemado..... Casco * 385 42
 Jurisdicción de Lara.. Casco * 178 26
 Aceña (La)..... Casco * 105 13
 Puelles de Lara *..... Casco * 181 22
 Vega de Lara..... Casco * 50 27
 Mambritillas de Lara.. Casco * 211 27

Cereceda *..... 8000 110
 Penches *..... 3500 127

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.—AÑO DE 1908.

ESCUELAS QUE TIENE

CARACTER de las Escuelas privadas.

Lales ó que prescinden de la religión.

Otras religiones.

Protestantes.

Catolicas.

Table with multiple columns for school statistics including 'TOTAL de Escuelas publicas, subvencionadas y privadas', 'PÚBLICAS', 'SUBVENCIONADAS', and 'PRIVADAS'.

Main table with columns for 'Municipios', 'Grupos de Poblacion', 'Distancia en kilometros de cada grupo', 'Poblacion de derecho de cada grupo', 'Poblacion escolar de 6 á 12 años', 'Escuelas que debe tener segun la ley de 1857', and 'Caracter de las Escuelas privadas'.

Merindad de Castilla la Vieja...

Table with columns for location names (e.g., Ciguenza, Tubilla, Barroso, Casillas, Grupos diseminados, Escaña, Escanduso, Horna, Sta. Cruz de Andino, Mozares, Campo, Quintana Rueda, Villacanes, Salazar, Torne, Fresnedo, Villalain, Incinillas, Remolino, Villacomparada de Breda, Villanueva la Blanca, Visiqueces, Miñón, Grupos diseminados, Estramiana, Quintanilla-Montecabezas, Santa Coloma, Lechedo, Hierro, Quintana-Entrepeñas, Ael, Mirangos, Nolentes, Villaplano, Quintanillas, Parlacuesta, Casares, Quintanillacuesta, Bañillo, Valdelecuesta, Villanarria, San Cristóbal de Almedras, Almendres, Pradolamata, Falmajor de Guesta-Urria, Nococe, Agüera, Montecillo, Bercedo, Cuestaado, Hedesa, Quintanado, Barcenillas del Rivero, Ribero (El), Gayangos, Bárcena de Pienza, Quintanilla de Pienza, Revilla de Pienza, Villalázara, Baranda, Villasante, San Pelayo, Loma de Montija, Quintanilla-Sopeña, Grupos diseminados, Haeolo de Linares, Cognillos) and numerical data.

Mer. de Guesta-Urria.

Merindad de Montija.

Merindad de Solosequera.

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.—AÑO DE 1908.

Table with columns: JUNTA DE... (Junta de Otero, Junta de Rio de Losa, Junta de 8. Marin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Zadornil, Junta de Pomar); GRUPOS DE POBLACIÓN; DISTANCIA EN KILOMETROS DE CADA GRUPO...; POBLACION DE DERECHO DE CADA GRUPO; POBLACION ESCOLAR DE 6 A 12 AÑOS; ESCUELAS QUE DEBE TENER SEGUN LA LEY DE 1857; PUBLICAS (NINOS, NINAS); SUBVENIONADAS; DE PATRIMONIO PARTICULAR (Sujetos a clausulas fundacionales, Somettidas a las disposiciones generales); PRIVADAS; CARACTER DE LAS ESCUELAS PRIVADAS; TOTAL DE ESCUELAS PUBLICAS, SUBVENIONADAS Y DE PATRIMONIO PARTICULAR; TOTAL DE ESCUELAS QUE TIENE.



